

ORD.: N° 119

ANT.: Solicitud de información N°81/674
De fecha 30 de marzo de 2016

MAT.: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACION PUBLICA.

LA CISTERNA, 22 de abril de 2016

DE : JEFE OFICINA TRANSPARENCIA MUNICIPAL
MARCELA TOLEDO SANCHEZ

A : SEÑORA ITALINA LLANOS OVIES

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el Artículo 1° de la Ley N°20.285 de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.

Y el Decreto N°653 de fecha 8 de febrero de 2013, que delega la firma de las respuestas amparadas a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 30 de marzo de 2016, se recibió solicitud de información pública N°81/674, cuyo tenor literal es el siguiente:

Informar respecto a la forma de funcionamiento de la Unidad de Bienestar.

Si tiene personalidad jurídica distinta al municipio. En este caso informar quien es el representante legal, estatutos, directorio y si funciona en las mismas instalaciones municipales.

Si corresponde a una unidad municipal. En este caso adjuntar reglamento y descripción de la forma en que se realizan los gastos de bienestar y cómo y en qué cuenta contable o complementaria trabajan los dineros de esta unidad.

2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que al respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

RESOLUCION:

1.- ACCEDASE a la entrega de la siguiente información, proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas a través del Depto. De Bienestar:

Al respecto se informa lo siguiente:

- a) La Unidad de Bienestar, en el Municipio corresponde a Departamento de Bienestar, quien administra el Servicio de Bienestar de los funcionarios municipales y de los Departamentos de Educación y Salud, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N°19.754 de fecha 21.09.2001.
- b) Se actúa con la misma Personalidad Jurídica de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna
- c) El Representante Legal es el mismo del Municipio, es decir, el Señor Alcalde, actualmente el Sr. Santiago Rebolledo Pizarro.
- d) Se funciona en las mismas instalaciones municipales, ya que se forma parte de la Estructura Orgánica Municipal (Organigrama se encuentra en el portal electrónico de la Municipalidad)
- e) El Reglamento del Depto. De Bienestar Municipal de La Cisterna se encuentra publicado en la página institucional y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Transparencia se comunica que para acceder a dicha información deberá ingresar a www.cisterna.cl, Link "Transparencia Activa", Banner "Marco Normativo", dirigirse al Reglamento 2220.
- f) Los "Gastos de Bienestar" y todo el manejo financiero y contable se efectúa de acuerdo a la Contabilidad Gubernamental, es decir, de la misma forma en que lo ejecuta la Municipalidad y sus áreas de Educación y Salud
- g) Los dineros de este Servicio de Bienestar son administrados mediante una cuenta corriente municipal, exclusiva para el Servicio de Bienestar y que es administrada por el Departamento de Bienestar, con rendiciones de cuentas, controles y auditorias, de las cuales se debe dar cuenta pública a los asociados a este Servicio de Bienestar.

2.- ENTREGUESE la información solicitada a doña Italina Llanos Ovies, a través de la forma y medios que se indican: correo electrónico

3.- DISPONGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

4.- NOTIFIQUESE la presente resolución a doña Italina Llanos Ovies mediante el presente oficio.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese

Saluda atentamente



MARCELA TOLEDO SANCHEZ
JEFE

POR ORDEN DEL ALCALDE
DECRETO N°653 (08.02.2013)

MTS

DISTRIBUCION